



RESOLUCIÓN DE 4 DE MARZO DE 2016, DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO LABORAL EN CASTILLA Y LEÓN. (Código REAY FAM 005).

La Orden FAM/749/2015, de 7 de septiembre, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» nº 177 de 11 de septiembre de 2015, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral en Castilla y León.

La base 10.1 de la citada orden dispone que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, iniciándose de oficio previa convocatoria pública acordada por resolución del Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 34/2009, de 21 de mayo, por el que se reforman la desconcentración de competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y determinadas disposiciones.

En consecuencia, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la disposición adicional segunda de la Orden FAM/749/2015, de 7 de septiembre,

RESUELVO:

Primero. Objeto y finalidad

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, durante el año 2016, la concesión de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por Orden FAM/749/2015, de 7 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de 11 de septiembre de 2015.

2. Estas subvenciones tienen como finalidad favorecer la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, fomentando que, al menos 20 empresas o entidades, conforme a lo establecido en el objetivo específico 8IV2 del Programa Operativo FSE C.A. Castilla y León, pongan en práctica acciones positivas de igualdad en las áreas subvencionables relacionadas en el resuelto segundo.

Segundo. Actuaciones subvencionables

Serán subvencionables las medidas y acciones positivas negociadas con los representantes legales de los trabajadores dirigidas tanto a lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres como a eliminar la discriminación por razón de sexo en el ámbito laboral, con el fin de conseguir los objetivos específicos contemplados en las siguientes áreas:

a) Área de acceso al empleo: acciones que promuevan una mayor igualdad de oportunidades en el acceso a cualquier puesto de trabajo dentro de la organización.

b) Área de condiciones de trabajo y desarrollo profesional: acciones que mejoren la situación de la mujer en la empresa a través de la revisión de la clasificación profesional, igualdad en materia retributiva, tipología de contrato, presencia de mujeres en cargos de responsabilidad y acciones que favorezcan la presencia de las mujeres en áreas y niveles en los que estén subrepresentadas.

c) Área de ordenación del tiempo de trabajo: medidas de adaptación de la jornada para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres, la vida familiar y personal, fomento del permiso compartido y la corresponsabilidad, mejorando lo establecido legalmente.

d) Área de prevención del acoso: actuaciones dirigidas a prevenir y actuar ante el acoso sexual y por razón de sexo.

e) Área de comunicación y lenguaje: acciones dirigidas a implantar un uso inclusivo del lenguaje en la comunicación interna y externa y a promover una publicidad no discriminatoria y exenta de estereotipos de género.

f) Área de formación: formación específica para mujeres que les permita ocupar puestos de mayor responsabilidad o acceder a puestos de trabajo en los que la presencia de la mujer es minoritaria. Acciones de formación y sensibilización en igualdad de oportunidades y no discriminación entre mujeres y hombres, dirigidas al personal de la entidad.

g) Área de planes de igualdad: diseño, negociación e implantación del plan de igualdad de la empresa, acordado con la representación de la plantilla, en empresas de menos de 250 trabajadores.

Tercero. Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las empresas, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes y personas físicas empleadoras, con domicilio social en Castilla y León, que realicen alguna de las actuaciones subvencionables descritas en el resuelto segundo en centros de trabajo ubicados en Castilla y León.

Cuarto. Cuantía de la subvención

1. La aportación máxima de la administración será de 10.000€ por beneficiaria, sin que en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, pueda superar el 75% del coste total de la actuación subvencionada, financiando la entidad solicitante el 25% restante.



2. La determinación de la cuantía exacta de la subvención correspondiente a cada beneficiaria se realizará en función de la valoración obtenida, según los criterios establecidos en el resuelto decimotercero de la presente resolución, y se repartirá de manera proporcional a la puntuación obtenida y en virtud del presupuesto disponible para la línea de subvención.

3. Las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, se concederán bajo el régimen de mínimos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DO L 352 de 24.12.2013). En este caso, serán de aplicación el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y demás reglamentos delegados y de ejecución vigentes.

4. Estas subvenciones estarán sujetas a tributación conforme al régimen fiscal que sea de aplicación a cada beneficiaria.

Quinto. Gastos subvencionables

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables, en los términos establecidos en esta convocatoria, todos los derivados de la naturaleza de la actividad subvencionada que sean precisos para su adecuada ejecución y hayan sido efectivamente pagados, antes de la finalización del plazo de justificación establecido en esta resolución. A estos efectos se consideran las siguientes categorías de costes:

a) Costes directos de personal, los costes de personal de los trabajadores adscritos a la atención directa de las personas destinatarias de la actividad que se desarrolla.

b) Costes indirectos, se subvencionarán los costes indirectos hasta un 15 % de los costes directos de personal subvencionables

c) Otros costes directamente relacionados con el desarrollo de la actividad subvencionada.

2. Cuando la cuantía del gasto supere los importes establecidos en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, su adquisición se sujetará al procedimiento establecido en la misma.

3. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de octubre de 2016.

4. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5. Los gastos correspondientes a dietas (manutención y alojamiento), así como los gastos de desplazamiento o locomoción deberán acomodarse como máximo, en su cuantía y criterios, a lo establecido para los distintos grupos en el Decreto 252/1993 de 21 de octubre, sobre indemnizaciones por razón del servicio en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por el Acuerdo 1/2007, de 18 de enero, de la Junta de Castilla y León y deberán de acompañarse de las correspondientes facturas.

6. Se limita el gasto subvencionable correspondiente a retribuciones del personal de la entidad beneficiaria al coste salarial establecido en el vigente "Convenio colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y los Organismos Autónomos dependientes de ésta".

7. Son costes directos de personal, los costes de personal adscritos a la ejecución directa de la actividad que se subvenciona. Se admitirán los costes del personal derivados de una relación laboral. Los costes de personal comprenden la remuneración total abonada a cambio de la labor relacionada con la operación, los impuestos y las cotizaciones a la seguridad social. En el caso de que este personal desempeñe además otras funciones en la entidad beneficiaria, el criterio de imputación será en todo caso la relación de horas dedicadas al programa sobre el total de la jornada laboral de la persona contratada.

8. Costes indirectos: se subvencionarán los costes indirectos hasta un 15% del montante que supongan los costes directos de personal subvencionables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1. b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, con los requisitos y en los términos y condiciones establecidos por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE).

9. Al diseño, negociación e implantación del plan de igualdad de la empresa (punto 2 del segundo resuelto) se destinara un máximo de 50.000 euros de la dotación presupuestaria para esta línea de subvención. Y en todo caso cada solicitante no podrá destinar al diseño del plan de igualdad más de un 20% del presupuesto aprobado para el conjunto de las acciones de igualdad que proponga.

Sexto. Compatibilidad

1. Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras, cualquiera que sea la Administración o entidad pública o privada que la conceda, nacionales o de la Unión Europea o internacionales, que para la misma finalidad, reciba la beneficiaria, sin que en ningún caso pueda superarse el coste total de la actividad subvencionada.

2. Para los beneficiarias con la condición de empresa, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DO L 352 de 24.12.2013), las subvenciones reguladas en esta orden no podrán acumularse con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos



subvencionables si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

Séptimo. Régimen de concesión

A estas subvenciones les será de aplicación el régimen de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. Dotación presupuestaria

1. El crédito presupuestario, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, que se destina a las subvenciones dirigidas a favorecer la implantación de medidas de acción positiva que favorezcan la igualdad entre mujeres y hombres en el ejercicio 2016 es el siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2016
0921.G/232A01/77008	150.000,00€
0921/G/232A01/78035	40.000,00€
TOTAL	190.000,00€

2. La distribución de los créditos asignados tiene carácter estimativo. La alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, si bien, en ese caso, con carácter previo a la resolución de concesión se publicará la declaración de créditos disponibles y su distribución definitiva.

Noveno. Solicitudes. Forma y plazo de presentación

1. Las solicitudes se presentarán según formularios normalizados que estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Las solicitudes dirigidas al Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León, podrán presentarse:

a) Presencialmente. Preferentemente en la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, sita en la calle Mieses, núm. 26, de 47009-Valladolid, en las oficinas de registro de las Gerencias Territorial de Servicios Sociales de las distintas provincias, así como en cualquier otro centro de los que se señalan en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

b) Por telefax en las condiciones establecidas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se declaran los números telefónicos oficiales y en la Orden ADM/1688/2010, de 24 de noviembre, por la que se hace pública la relación de las unidades en las que se realiza la función de registro, su ubicación y los días y horario de funcionamiento, siendo el nº oficial a estos efectos el 983 41 09 55.

c) De forma electrónica. A estos efectos, las personas solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León al que se accede desde la sede electrónica citada, sin perjuicio de la posibilidad de que pueda requerirse la exhibición del documento o información original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por la persona interesada, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.



Décimo. Documentación

1) Las solicitudes, en modelo normalizado según anexo I, irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Descripción de la empresa o entidad solicitante, en modelo normalizado según anexo II.

b) Memoria del proyecto de implantación de acciones positivas de igualdad, en modelo normalizado según anexo III. Los datos no cumplimentados en dicho anexo no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

Los anexos I, II y III, deberán estar cumplimentados íntegramente, y con firma manuscrita de la persona física que solicita la subvención, en nombre y representación de la solicitante.

Junto a esta documentación se aportará:

a. En el caso de persona jurídica, documento de constitución de la misma.

b. NIF de la persona jurídica o física salvo autorización a la Administración de la Comunidad de Castilla y León para obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de identidad.

c. Si se trata de comunidades de bienes, se deberán aportar los DNI/NIE de cada uno de los comuneros, salvo autorización a la Administración de la Comunidad de Castilla y León para obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de identidad. Así como una especificación del compromiso de ejecución asumido por cada miembro y el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

d. Documentación que acredite el poder bastante en derecho del representante para actuar en nombre y representación de la entidad. Asimismo, DNI/NIE del representante, salvo autorización a la Administración de la Comunidad de Castilla y León para obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de identidad personal.

e. Certificados de hallarse la empresa al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, salvo autorización a la Administración de la Comunidad de Castilla y León para obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de dicho datos. Para las entidades sin ánimo de lucro, será suficiente la aportación de una declaración responsable de hallarse la empresa al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f. Certificado que acredite no haber sido sancionada, mediante resolución firme en los últimos cinco años, por la comisión de infracciones en el orden social en materia de relaciones laborales por la realización de prácticas discriminatorias por razón de sexo, expedido por la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, salvo autorización a la Administración de la Comunidad de Castilla y León para obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de dicho datos.

g. Declaración responsable del solicitante que acredite el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad que deberá indicar:

I) Situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: sujeción, no sujeción o, en su caso, exención de la obligación.

II) Número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representan sobre el total de la plantilla.

III) Fecha y autoridad concedente de la resolución de exención y medidas autorizadas, en el supuesto de que la empresa tuviera reconocida la exención de la obligación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

h. Aquellas personas físicas y/o jurídicas , con ánimo de lucro, que soliciten subvención para acciones que tengan por objeto la inversión, el empleo o la formación no reglada según establece el Decreto 331/1999, de 30 de diciembre por el que se regula el Registro de Ayudas, cumplimentaran la declaración de Ayudas (Anexo IV en su anverso y reverso).

i. Documentación acreditativa de que las medidas de igualdad propuestas para ser subvencionadas han sido objeto de negociación o acuerdo con los representantes legales de los trabajadores.

j. Cuando se solicite subvención para el diseño, negociación e Implantación de plan de igualdad se acreditará que dicho plan ha sido objeto de acuerdo con los representantes legales de los trabajadores.

K. Plan de igualdad de la entidad, en caso de disponer de él, y documentación justificativa (memoria, actas...) de las acciones de igualdad entre mujeres y hombres ya realizadas por la solicitante.

2) Con la presentación de la solicitud se podrá autorizar al órgano administrativo encargado de la verificación de los datos para que pueda obtener directamente, o por medios telemáticos, la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución y que constan en la solicitud. En caso de no otorgar dicha autorización la Administración podrá requerir a la entidad solicitante la documentación que estime oportuna para verificar esos datos.

3) Sin perjuicio de lo establecido en el número anterior, podrá requerirse a la entidad solicitante, y ésta podrá presentar, cualquier otro documento necesario para aclarar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Undécimo. Notificaciones

Las notificaciones se practicarán en el lugar indicado en la solicitud, o bien mediante avisos de la puesta a disposición de las mismas a través del correo electrónico que conste en



la solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, los efectos de una notificación hasta que el interesado acceda al contenido de las actuaciones administrativas.

El acceso electrónico del interesado al contenido de dichas actuaciones implica su consentimiento para ser notificado por medios electrónicos, y producirá los efectos de una notificación por comparecencia, tal como establece el artículo 28.1 y 5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En el caso de no acceder al documento se procederá a su notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécimo. Procedimiento de concesión

1. Una vez recibida la solicitud, se verificará que reúne los requisitos exigidos y que va acompañada de la documentación requerida.

Si se apreciara que la solicitud no está debidamente cumplimentada o no está acompañada de la documentación exigida, se requerirá a la solicitante para que en el plazo de 10 días, proceda a su subsanación o acompañe la documentación necesaria, con indicación, de que si así no lo hiciese, se la tendrá por desistida de su petición conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, previa resolución de conformidad a lo previsto en el artículo 42 del mismo texto legal.

2. Las solicitudes presentadas y admitidas se remitirán a una comisión de valoración que procederá a la ponderación de la totalidad de las que cumplan los requisitos establecidos de acuerdo con los criterios de otorgamiento de las subvenciones según se determina en el punto siguiente.

3. La valoración de las solicitudes se reflejará en un informe que servirá de base a la propuesta de resolución que será formulada por la persona titular de la Dirección General de la Mujer, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

4. Las resoluciones por las que se acuerde tener por desistidos a los solicitantes que no hubiesen subsanado las deficiencias advertidas en su solicitud dentro del plazo concedido al efecto, así como aquéllas por las que se acuerde la inadmisión a trámite de las solicitudes presentadas por las causas legalmente establecidas serán dictadas por la persona titular de la Dirección General de la Mujer por delegación del Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Decimotercero. Criterios de otorgamiento de la subvención

1. La valoración de las solicitudes presentadas y admitidas que cumplan los requisitos establecidos se hará de acuerdo con los criterios siguientes para fijar la procedencia y cuantía de la subvención:

a) Coherencia y adecuación de las acciones propuestas a los objetivos y al diagnóstico de la situación de igualdad en la empresa o entidad señalado por la propia entidad respecto a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral. Asimismo, se valorará la coherencia y adecuación de las acciones adoptadas para la consecución de los objetivos específicos que se reflejan en las áreas contempladas en el apartado segundo. Hasta 32 puntos que se asignarán de la siguiente manera:

- Coherencia y adecuación de las acciones propuestas, los objetivos y el diagnóstico señalado por la propia entidad: hasta 12 puntos.
- Coherencia y adecuación de las acciones propuestas y su presupuesto para la consecución de los objetivos específicos que se reflejan en las áreas contempladas en el resuelvo segundo de esta convocatoria: hasta 20 puntos.

b) Número de personas empleadas que pueden acogerse a las medidas así como el porcentaje que estas representan respecto al número total de la plantilla. Hasta 12 puntos que se asignaran de la siguiente manera:

- Número de empleadas y empleados que pueden acogerse a las medidas:
Se valorará con 10 puntos si el número es de 150 o más empleados y empleadas. Por debajo de este número se valorará de forma proporcional.
- Porcentaje que representan, respecto al número total de la plantilla, las empleadas y empleados que pueden beneficiarse de las medidas:
Se valorará con 2 puntos si afecta al 100% de la plantilla. Por debajo de este porcentaje se valorará de forma proporcional.

c) La aportación de financiación propia por parte de la solicitante para la elaboración e implantación de las acciones subvencionables: Hasta 10 puntos que se asignaran de la siguiente manera:

- Se valorará con 10 puntos la aportación de más del 50% de la financiación de las acciones subvencionables por parte de la solicitante. Entre el 50% y el 25% se valorará de forma proporcional.

d) Implicación y participación prevista de la representación legal de la plantilla y/o de las propias trabajadoras y trabajadores en el proceso de elaboración, seguimiento y evaluación



de las acciones propuestas. Se valorará la articulación de sistemas de participación (grupos de trabajo, comisiones...) que supongan la implicación de la plantilla en el desarrollo de las acciones, hasta 15 puntos.

e) Formación y experiencia del personal que llevará a cabo las acciones de igualdad. Se valorará la formación y experiencia del personal que llevará a cabo las acciones de igualdad: hasta 10 puntos que se asignarán de la siguiente manera:

- Formación en materia de igualdad.
Haber realizado curso de especialización de más de 65 horas: 5 puntos

Haber realizado curso de especialización de 20 a 65 horas: 3 puntos
- Experiencia.
Haber coordinado la implantación de medidas de igualdad en empresas durante al menos un año: 5 puntos

Haber coordinado la implantación de medidas de igualdad en empresas durante al menos 6 meses: 3 puntos

f) Implicación previa de la solicitante con la igualdad. Se valorarán las acciones efectuadas con anterioridad por la solicitante en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los últimos 5 años. Hasta 5 puntos que se asignaran de la siguiente manera:

- Aplicar medidas de igualdad en cada área de las subvencionadas: 1 punto por cada área en la que se han implantado medidas, hasta un máximo de 5 puntos.
- Si ha aprobado y aplicado un plan de igualdad, no estando obligado a ello por ley se le aplicara la máxima puntuación de este apartado: 5 puntos.

g) Herramientas y órganos de seguimiento y evaluación previstos en la aplicación de las acciones de igualdad Se establecerán sistemas de indicadores que permitan medir adecuadamente los objetivos, valorándose su adecuación, la frecuencia en el seguimiento y la evaluación prevista, las características de los órganos encargados del seguimiento y evaluación, así como los mecanismos previstos para informar de los resultados a la dirección y a la plantilla. Hasta 15 puntos que se asignaran de la siguiente manera:

- Adecuación y relevancia de sistemas de indicadores establecido y en qué grado permitan medir los objetivos propuestos: 4 puntos
- Mecanismos para informar de los resultados a la dirección y a la plantilla: 4 puntos
- Existencia de órganos encargados del seguimiento y la evaluación: 4 puntos
- Realización de, al menos, dos documentos de valoración (memorias, actas...) al año referidos al seguimiento y la evaluación de las actuaciones propuestas: 3 puntos

h) Pertenencia a la plantilla de la empresa solicitante de un porcentaje de trabajadores o trabajadoras con discapacidad mayor al exigido en la legislación vigente o el compromiso de elevar dicho porcentaje durante la ejecución de la actividad subvencionada, en aquellos casos en que el solicitante observe un cumplimiento estricto de la normativa en el momento de la presentación de la solicitud: 1 punto.

2. Cuando, como resultado de la aplicación de los criterios anteriores, se produzca un empate en la puntuación de varias de las solicitudes presentadas, tendrán preferencia para la concesión de la subvención las correspondientes a los solicitantes que hayan acreditado ocupar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas, o que cumpliendo estrictamente con la legalidad se comprometan a contratar un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

3. Para poder obtener subvención las solicitudes habrán de alcanzar, al menos, el 35 % de la puntuación máxima.

Decimocuarto. Instrucción

1. La competencia para instruir el procedimiento de concesión de las subvenciones le corresponde al centro directivo competente en materia de mujer de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

2. Las solicitudes serán ponderadas por una comisión de valoración que estará compuesta por la persona titular del Servicio de Promoción de la Igualdad y tres funcionarios/as de la Dirección General de la Mujer designados/as por su titular, actuando una de estas tres personas como secretario/a de la comisión.

3. Finalizada la instrucción, con base en el informe elaborado por la comisión de valoración la persona titular del centro directivo competente en materia de mujer formulará la propuesta de resolución de concesión de la subvención conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Decimoquinto. Resolución

1. El órgano competente para resolver las solicitudes será la persona titular de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

La resolución, que tendrá el contenido establecido en el artículo 27.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, se notificará conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



2. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación. Asimismo, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Asimismo, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, las resoluciones que se dicten sobre las solicitudes de estas subvenciones, así como las recaídas en los procedimientos de gestión y justificación y en los seguidos para determinar el incumplimiento y los actos de trámite que determinen el incumplimiento y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, ponen fin a la vía administrativa, con lo que procede el régimen de impugnación señalado en el punto anterior.

4. El plazo máximo de resolución y notificación será de cuatro meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

Decimosexto. Publicidad

1. De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, la resolución de concesión de las subvenciones será publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León. Igualmente, será objeto de publicidad a través de la página web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es) durante el mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

2. La resolución de estas subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, además de lo establecido en los apartados anteriores, supondrá la aceptación de la solicitante de ser incluida en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Decimoséptimo. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de octubre de 2016.

Decimooctavo. Pago

El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia en la cuenta bancaria indicada por la beneficiaria en su solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, podrá abonarse un pago del 50% de la subvención concedida en concepto de pago anticipado, que se hará efectivo tras la notificación de la resolución de concesión de las cantidades concedidas en concepto de subvención con sujeción a los límites y condiciones establecidos en el citado artículo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 37.2.a) de la citada Ley de Subvenciones de Castilla y León, el pago del anticipo quedará condicionado a que por parte de las beneficiarias se acredite haber constituido un aval, otorgado por una entidad financiera autorizada a operar en España, que cubra la totalidad del anticipo más los intereses que pudieran devengarse. Dicho aval se presentará en los lugares previstos en el Resuelvo noveno en un plazo de 7 días desde la fecha en que se comuniquen a la entidad interesada la concesión de la subvención.

Estarán exentos de la obligación de constituir dicho aval aquellas beneficiarias que tengan la condición de entidad sin ánimo de lucro.

La justificación del pago anticipado se hará en el momento y forma previstos para la justificación de la subvención concedida.

Decimonoveno. Obligaciones de las beneficiarias

Las beneficiarias de estas ayudas individuales tendrán las obligaciones correspondientes a los beneficiarios de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como aquellas otras que específicamente se determinen en la respectiva resolución de concesión y, en particular, las siguientes:

a) De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, que de acuerdo con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, serán los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, IVA excluido en ambos casos, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



b) Las beneficiarias deberán comunicar por escrito a la Gerencia de Servicios Sociales cualquier modificación que, por circunstancias sobrevenidas, se produjera en el proyecto objeto de subvención, incluido el cronograma de las actuaciones, o en las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y que no implique una modificación sustancial del mismo.

c) En todo tipo de publicidad que se haga de las actividades subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Junta de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.

d) Mantener un sistema de contabilidad, con todas las transacciones relacionadas con las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, diferenciado del resto de las actividades que las empresas desempeñen, de forma que puedan identificarse las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas.

e) En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas y en cuanto documentación se derive deberá hacerse constar la colaboración de la Junta de Castilla y León. La publicidad gráfica, se ajustará al *Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León*, y deberá reflejarse en la memoria de ejecución de acciones.

f) Asimismo, las beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones sobre información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos Europeos que establecen el artículo 115, apartado 2, y el Anexo XII, del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo la entidad, incluidos los certificados de asistencia, la beneficiaria deberá reconocer el apoyo del Fondo Social Europeo a la operación mostrando:

- el emblema de la Unión y una referencia a la Unión Europea
- una referencia al Fondo Social Europeo
- durante la realización de la actividad, la entidad informará al público del apoyo obtenido del Fondo. haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en los términos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (CE) 1303/2013, de 17 de diciembre, y, previa solicitud, ponerlos a disposición de la Comisión, del Tribunal de Cuentas Europeo, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. La fecha del inicio de este periodo será comunicado a la entidad beneficiaria.

Vigésimo. Subcontratación

La beneficiaria podrá subcontratar con terceros la realización total o parcial de la actividad subvencionada, con los límites y requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigesimoprimer. Plazo y forma de justificación

1) La fecha límite para la presentación de la documentación justificativa de las actividades subvencionadas será el 4 de noviembre de 2016, inclusive.

2) La entidad deberá justificar la totalidad de la subvención concedida más la cofinanciación de la entidad.

3) La justificación de la subvención concedida se hará mediante la presentación de la documentación siguiente:

a) Una memoria final de las actividades realizadas, en la que se expongan cómo se han llevado a cabo las actuaciones para las que se solicitó la subvención propuestas en el anexo III, las medidas de igualdad implantadas en la entidad así como las personas que se benefician de estas medidas, acompañada de la documentación acreditativa correspondiente. Cuando se solicite subvención para el diseño, negociación e implantación de plan de igualdad se aportará el diagnóstico, el plan de igualdad y documentación que acredite que ha sido objeto de acuerdo con los representantes legales de los trabajadores.

b) Una memoria económica que contendrá para todos los gastos, la totalidad de la subvención concedida más la cantidad cofinanciada por la propia entidad, excepto para los indirectos que en todo caso no han de superar el 15% de los costes directos de personal:

1º Una relación clasificada de los gastos imputados a la actividad desarrollada, debidamente firmada, con identificación del concepto, del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, Se exceptúan de esta relación los gastos que se corresponden con hasta el 15% de gastos indirectos.

Los gastos se agruparán por categorías de gasto y actividades, en el caso de existir varias, por conceptos y dentro de ellos siguiendo un orden cronológico. Si hubiese conceptos de pequeña cuantía podrían agruparse varios justificantes de gasto correspondientes al mismo receptor en una misma línea

Esta relación nominal actuará como índice de los documentos justificativos que se entregarán agrupados y numerados de modo correlativo a la relación clasificada.

Los gastos del personal se relacionaran además, por meses, en el modelo de ficha de profesionales Anexo II, desglosando los cálculos de las Imputaciones de "Nóminas y Seguridad Social" de cada trabajador/a.



2º En el caso de gastos de personal propio, la identificación de las personas trabajadoras, el coste por hora imputado y el número de horas invertidas en la actividad, así como el coste total correspondiente a cada una de ellas.

3º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

4º Respecto a las actividades que han sido financiadas, además de con la subvención concedida con cargo a cada convocatoria con fondos propios u otras fuente de financiación, de conformidad con lo establecido por el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, deberán acreditarse, mediante declaración responsable, en la justificación, el importe y la aplicación de tales aportaciones a las actividades.

5º La acreditación de los gastos realizados se entenderá efectuada mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Facturas originales correspondientes a los distintos gastos objeto de la subvención.
- Sólo se admitirán gastos de personal cuando exista relación laboral entre el personal y la entidad beneficiaria, se aportará original o copia compulsada de las nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) y documento de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F. (modelo 110 y certificación de el/la Presidente/a de la entidad beneficiaria que acredite que las cantidades ingresadas en concepto de I.R.P.F. corresponden a las personas cuyas remuneraciones se subvencionan) correspondientes a los honorarios satisfechos a las personas que hayan realizado tareas para implementar las acciones de igualdad y exista relación laboral entre éstos y la entidad beneficiaria.
- Para servicios de profesionales independientes se aportará recibí original de las personas perceptoras en el que se indicará claramente la retención practicada en concepto de I.R.P.F. y el concepto por el que se recibe el pago y copia de los justificantes de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F. (modelo 110 y certificación de el/la Presidente/a de la entidad beneficiaria que acredite que las cantidades ingresadas en concepto de retención del I.R.P.F. corresponden a la persona cuyo recibí se subvenciona), cuando entre la persona perceptora y la entidad beneficiaria no exista relación laboral y el acreedor no esté obligado a emitir factura .

Sólo se admitirán los documentos justificativos de gastos que sean completos, es decir, que figure el número de factura, la fecha de emisión, los datos completos de la persona emisora, incluido su NIF, y el concepto de la emisión. Se incluirán necesariamente los datos de la persona obligada al pago de dichos conceptos. En los documentos emitidos por un/a particular deberá constar la identificación correcta y completa tanto de la persona que emite el documento como de la que recibe la cantidad a la que se refiere.

Los documentos originales podrán ser devueltos a las beneficiarias previa solicitud por escrito de los mismos, que se adjuntará, en su caso, a la documentación justificativa, estampillándose por el órgano gestor en el original su utilización para justificar una subvención de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

6º La acreditación del pago se hará mediante cualquiera de las siguientes formas:

– Inclusión en la propia factura del texto pagado o recibí, con la fecha, la identificación, la firma y, en su caso, el sello del emisor si el pago se hubiera realizado en metálico.

– Copia compulsada del adeudo bancario o movimiento de la cuenta si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia bancaria.

– Se admitirá aquel pago de cuantía igual o inferior a 100 euros realizado en metálico, siempre que vaya acompañado del correspondiente recibo de pago y de la copia del asiento contable donde se refleje.

Los pagos en metálico deberán contener en su justificación, bien sea en la propia factura o en documento aparte lo siguiente:

- Para personas físicas la identificación de la persona (nombre, apellidos y NIF), fecha, firma y expresión del tipo “pagado” o “recibí”.
- Para personas jurídicas la identificación del firmante (nombre, apellidos y cargo), fecha, firma, sello de la empresa expresión del tipo “pagado” o “recibí”.

7º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, como mínimo deba de haber solicitado el beneficiario.

8º En el caso de que las facturas o nóminas justifiquen gastos comunes a varias actividades, se imputarán a prorrata, utilizando un método justo y equitativo de cálculo, que responda a la intensidad en el uso de los recursos. Será necesario presentar junto a la factura o nómina y su justificante de pago, un documento en el que se refleje la metodología para el cálculo e imputación de estos gastos y el porcentaje que de ello que se imputa. Este documento estará firmado por el responsable de la entidad y se acompañará con las facturas.

9ª Extracto de la contabilidad de la Entidad beneficiaria que permita verificar cómo se han contabilizado los ingresos y los gastos imputados en la contabilidad, en el que deben figurar los datos que se indican:

- Cuenta con un código contable adecuado o subcuenta contable del reconocimiento del ingreso.
- Cuenta con un código contable adecuado o subcuenta contable de imputación del gasto.



- Cuenta con un código contable adecuado o subcuenta contable de imputación del pago.
- Fechas de registro y números de asiento en el Libro Diario de los conceptos anteriores.
- Importe registrado en los asientos.
- Si se considera necesario, se acompañará una breve explicación sobre la sistemática de contabilización de gastos y pagos.

Con independencia de lo anterior, si la entidad ha procedido a la apertura de una cuenta bancaria específica para la subvención, podrá justificarse con un extracto de los movimientos de la misma.

Los documentos anteriormente reseñados deben ser todos ellos originales, sin enmiendas ni tachaduras, consignándose en ellos una diligencia en la que se haga constar que la actividad ha sido “subvencionada por la Gerencia de Servicios Sociales, y cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE)”, indicando si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención. Si es parcialmente se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Excepcionalmente se admitirán copia compulsada cuando el original deba permanecer en poder del beneficiario. En este caso deberá aportarse el documento original para, antes de efectuar la copia a compulsar, consignar la diligencia mencionada.

La entidad beneficiaria deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en los términos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (CE) 1303/2013, de 17 de diciembre, y, previa solicitud, ponerlos a disposición de la Comisión, del Tribunal de Cuentas Europeo, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o de cualquier otro organismo de control, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

La fecha del inicio de este periodo será comunicado a la entidad beneficiaria. Los modelos normalizados de memorias se encontrarán disponibles en el área de mujer de la página Web de la Junta de Castilla y León <http://www.jcyl.es/mujer>

4) El órgano instructor de la subvención revisará la documentación justificativa que debe aportar la persona beneficiaria, incorporando a tal efecto en el expediente certificación de que está acreditado el cumplimiento de los extremos previstos en el artículo 43.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre. Esta certificación servirá de base para la liquidación de la subvención.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin que ésta haya sido presentada, el órgano instructor requerirá a la beneficiaria que lo haga en el plazo improrrogable de 15 días. El requerimiento señalará los justificantes que se considera que faltan y la razón de su rechazo. La falta de presentación de la justificación en este plazo dará lugar al inicio del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, reintegro de la subvención.

Igualmente, cuando se estime incompleta o defectuosa la justificación, se requerirá a la beneficiaria para que aporte los justificantes que faltan o los presentados que se consideren inadmisibles y la razón de su rechazo.

Vigesimosegundo. Eficacia y desarrollo

1. Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.
2. Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Mujer para dictar cuantas instrucciones complementarias requiera la ejecución de esta resolución.

Vigesimotercero. Incumplimiento

1. El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención, así como la concurrencia de las causas a que se refiere el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, conllevará, en todo caso, la pérdida de la subvención otorgada y la exigencia, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, del reintegro de las cantidades percibidas en tal concepto, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente desde la fecha del abono de la subvención.

Igualmente, en caso de que por la beneficiaria no se justificase la totalidad de la subvención concedida procederá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47.1 de la Ley Subvenciones de Castilla y León, la reducción de la subvención concedida en cantidad proporcional al porcentaje no ejecutado. En este caso, cuando resulte procedente, se acordará, asimismo, el reintegro de las cantidades percibidas en exceso. La resolución contendrá una justificación razonada de la liquidación de la cantidad a reconocer o el reintegro que procede exigir, a cuyo efecto, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de la finalidad y el objeto para la que fue concedida la subvención.

2. Las resoluciones a que se refiere el apartado precedente, serán dictadas, previa tramitación del procedimiento pertinente, que se ajustará a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, por el órgano competente para dictar la resolución de la convocatoria.

3. A los efectos de lo establecido en la presente convocatoria, las beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Administración concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración



de la Comunidad de Castilla y León, auditorías del Consejo de Cuentas de Castilla y León así como, por los órganos de control del Fondo Social Europeo, o de otro tipo de fiscalización posterior a la concesión de las ayudas.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Capítulo I, Título III, de la Ley 2/2006, de 3 mayo, de la Hacienda y el sector público de Castilla y León.

Vigesimocuarto. Régimen de impugnación

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del mismo nombre con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Asimismo, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Valladolid, 4 de marzo de 2016
EL GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES



Carlos Raúl de Pablos Pérez

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ÁMBITO LABORAL

REGISTRO DE ENTRADA

1. CONVOCATORIA:

Centro Directivo: DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER	Nº Exp.	
Denominación de la convocatoria: SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO LABORAL		

2.- SOLICITANTE Y REPRESENTANTE:

Nombre o razón social/ nombre y apellidos:	Forma jurídica (S.A, Cooperativa, Fundación, autónomo, etc.):	NIF:
Domicilio a efectos de notificación:		
Provincia:	Código postal / Localidad	
Teléfono 1:	Teléfono 2:	Fax:
Correo electrónico:	Web:	Plantilla (nº trabajadores/as):

Nombre del/de la representante legal o apoderado/a:	NIF.:	Cargo:
Poderes del/de la actuante.		Fecha de atribución y vigencia de poderes.

3.- CUENTA BANCARIA. Declaro que la solicitante es titular de la siguiente cuenta bancaria :

IBAN		Código Entidad			Código Sucursal			DC	Número Cuenta														
E	S																						

4.- DECLARACION RESPONSABLE

De conformidad con la normativa reguladora de estas subvenciones y la demás normativa de general aplicación, en nombre propio o en el de la empresa/entidad representada **DECLARA** (marque las casillas correspondientes):

- No haber sido condenada ni sancionada mediante sentencia o resolución firmes a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas [o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.](#)
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarada insolvente en ningún procedimiento, no haber sido declarada en concurso salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujeta a intervención judicial, ni estar inhabilitada [conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.](#)
- No haber sido declarada culpable de la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas [en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.](#)
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no tener deudas ni sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- No ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

- En el supuesto de tratarse de una agrupación sin personalidad prevista en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, no estar incurso ninguno de sus miembros en alguna de las prohibiciones anteriores.
- No formar parte de empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido alguna de las prohibiciones anteriores.
- En el supuesto de tratarse de una asociación, no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, ni estar afectada por la suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de dicha Ley.
- No haber solicitado otras ayudas para el mismo proyecto o
- Haber recibido o solicitado las siguientes ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad:
Organismo:
Línea de ayuda:
Situación de la ayuda: Solicitada / Concedida / Pagada
Importe:
Fecha:
- Cumplir la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad:
 - Situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: sujeción, no sujeción o, en su caso, exención de la obligación:
 - Número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representan sobre el total de la plantilla:
 - Fecha y autoridad concedente de resolución de exención y medidas autorizadas, en el supuesto de que la empresa tuviera reconocida la exención de la obligación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril:

5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: (marque las casillas correspondientes)

- Descripción de la empresa/entidad solicitante, en modelo normalizado según Anexo II. Los datos no cumplimentados en dicho Anexo no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de su valoración.
- Memoria del proyecto de implantación de acciones de igualdad, en modelo normalizado según Anexo III. Los datos no cumplimentados en dicho Anexo no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de su valoración.
- En el caso de persona jurídica, documento de constitución
- NIF de la persona jurídica o física salvo autorización a la Administración de la Comunidad de Castilla y León para obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de identidad.
- Si se trata de comunidades de bienes, se deberán aportar los documentos nacionales de identidad de cada uno de los comuneros. Salvo autorización a la Dirección General de la Mujer para obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de identidad personal.
- Autorización para la verificación electrónica de datos de identidad de los miembros de la comunidad de bienes.
- Declaración responsable en la que consten los datos necesarios para la debida tramitación y resolución del procedimiento, relativos al poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la entidad. Así como DNI/NIE del representante, salvo autorización a la Administración de la Comunidad de Castilla y León para obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de identidad personal.
- Certificado que acredite hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Certificado que acredite hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado que acredite no haber sido sancionada mediante resolución firme en los últimos cinco años por la comisión de infracciones en el orden social en materia de relaciones laborales por la realización de prácticas discriminatorias por razón de sexo, expedidos por la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.
- Plan de igualdad de la entidad, en caso de disponer de él, y documentación justificativa (memoria, actas...) de las acciones de igualdad entre mujeres y hombres ya realizadas por la solicitante.
- Documentación acreditativa de que las medidas de igualdad propuestas para ser subvencionadas han sido objeto de negociación o acuerdo con los representantes legales de los trabajadores.
- Cuando se solicite subvención para el diseño, negociación e Implantación de plan de igualdad se acreditará que dicho plan ha sido objeto de acuerdo con los representantes legales de los trabajadores.

6.- AUTORIZA a la Dirección General de la Mujer: (Señalar con una "X" lo que proceda, siendo conocedora de que marcar la casilla implica dar su consentimiento a la Dirección General de la Mujer para la verificación electrónica de los requisitos y circunstancias a las que esos documentos se refieren, lo que supone no tener que presentar copia del documento correspondiente)

- A recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social los informes de vida laboral de la empresa necesarios a los efectos de la comprobación y/o justificación de requisitos y criterios de valoración previstos en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

- A solicitar a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, a comprobar, constatar y verificar el cumplimiento por la solicitante de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y a recabar de forma directa de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los certificados que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de dichas obligaciones.
- A solicitar certificado que acredite no haber sido sancionada mediante resolución firme en los últimos cinco años por la comisión de infracciones en el orden social en materia de relaciones laborales por la realización de prácticas discriminatorias por razón de sexo a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.
- A verificar los datos de identidad de la solicitante.

7.- PRESUPUESTO Y SUBVENCIÓN SOLICITADA:

COSTE TOTAL DE LAS ACCIONES DE IGUALDAD (1)	APORTACIÓN DE LA EMPRESA/ENTIDAD (2)	OTRAS FUENTES (3)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (4) (Máximo 10.000€)

(1) = (2) + (3) + (4)

La persona abajo firmante, en su propio nombre, o como representante legal, CERTIFICA que los datos y documentación que acompañan a la presente solicitud se ajustan a la realidad y que conoce las bases de la convocatoria que acepta íntegramente. MANIFIESTA disponer, en su caso, de la documentación que acredita las circunstancias a que se refiere la presente declaración y SE COMPROMETE a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo relativo al reconocimiento de la condición de beneficiaria de las subvenciones, así como durante el ejercicio de las facultades inherentes a dicha condición. A comunicar a la Dirección General de la Mujer cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la declaración anterior, antes del cobro de la subvención correspondiente a la presente solicitud.

SOLICITA le sea concedida la subvención, cofinanciada por la Junta de Castilla y León y el Fondo Social Europeo, en la cuantía máxima que proceda-

En.....a.....de.....de 2016

FIRMA DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL

SELLO DE LA EMPRESA/ENTIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos aportados en este formulario serán incorporados al fichero "Interesados Actividades DG Mujer", regulado en la Orden FAM/1657/2006, de 23 de octubre, para su tratamiento automatizado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito, según modelos normalizados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero, dirigido a la Dirección General de la Mujer, C/ Mieses 26, 47009 Valladolid. Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este formulario, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA/ENTIDAD

1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA/ENTIDAD SOLICITANTE:

SI PERTENECE (VINCULADA O ASOCIADA) A UN GRUPO DE EMPRESAS, INDICAR EL NOMBRE DEL GRUPO Y CIF:

Nombre de la persona titular:	Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE):
-------------------------------	--

UBICACIONES, SEDES O FACTORÍAS.	Objeto o contenido de la sede.	Dirección, Localidad	Nº personas en plantilla

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA/ENTIDAD Y/O FINES SOCIALES

--

3. PERSONAL RETRIBUIDO

	FIJO	TEMPORAL	OTROS	TOTAL
Nº MUJERES				
Nº HOMBRES				

	TIEMPO PARCIAL	TIEMPO COMPLETO	TOTAL
Nº MUJERES			
Nº HOMBRES			

4. DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTILLA

	ÓRGANOS DE DIRECCIÓN	ÓRGANOS INTERMEDIOS	RESTO DE LA PLANTILLA
Nº MUJERES			
Nº HOMBRES			

5. FECHA DE CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA EMPRESA/ENTIDAD:

--

6. ESQUEMA BÁSICO DE LA ESTRUCTURA DE LA EMPRESA/ENTIDAD A MODO DE ORGANIGRAMA Y POR DEPARTAMENTO. LOS DATOS DEBEN ESTAR DESAGREGADOS POR SEXO.

En.....a.....de.....de 2016

FIRMA DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA/ENTIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos aportados en este formulario serán incorporados al fichero "Interesados Actividades DG Mujer", regulado en la Orden FAM/1657/2006, de 23 de octubre, para su tratamiento automatizado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito, según modelos normalizados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero, dirigido a la Dirección General de la Mujer, C/ Mieses 26, 47009 Valladolid.
Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este formulario, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ANEXO III

**MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS ACCIONES DE IGUALDAD
A IMPLANTAR EN CENTROS UBICADOS EN CASTILLA Y LEÓN**

1. EMPRESA/ENTIDAD SOLICITANTE

Razón Social / Nombre y Apellidos :		NIF:
Nombre y apellidos Coordinador/a responsable de las acciones de igualdad:	Correo electrónico	
Teléfono / teléfono móvil	fax	

2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES YA EMPRENDIDAS EN RELACIÓN CON LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA EMPRESA/ENTIDAD. (Detallar cada una de las acciones o medidas que la empresa/entidad ya tenga implantadas y fecha de adopción o implantación):

¿Dispone de plan de Igualdad? si / no (en su caso adjuntarlo)

Area	Acciones	Fecha de implantación

3. DIAGNOSTICO DE LA SITUACION DE LA EMPRESA/ENTIDAD RESPECTO A LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL PUESTO DE TRABAJO, INDICANDO LOS ASPECTOS QUE SE PRETENDEN CORREGIR CON LAS ACCIONES A SUBVENCIONAR.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS QUE LA EMPRESA/ENTIDAD PRETENDE ALCANZAR CON LAS ACCIONES DE IGUALDAD.

6. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN PREVISTOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PLANTILLA, O EN SU DEFECTO, DE LAS PROPIAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS. (Indicar los mecanismos de participación y nombre, cargo y formación de las personas responsables de la plantilla implicadas en la supervisión de las acciones).

¿Ha acordado las medidas a subvencionar con los representantes legales de los trabajadores? Si /no (Adjuntar documento acreditativo del acuerdo).

Otros mecanismos de participación:

7. IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS INTERNAS Y, SI PROCEDE, EXTERNAS, RESPONSABLES DE EJECUTAR LAS MEDIDAS DE IGUALDAD, CON ACREDITACIÓN DE SUS COMPETENCIAS Y/O CUALIFICACIONES EN TEMAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Nombres, cargos, cursos en materia de igualdad especificando duración, meses de experiencia en la coordinación de acciones de igualdad:

Persona y cargo	Cursos	Horas	Experiencia	Meses

Otros aspectos a considerar sobre las personas responsables de ejecutar las acciones de igualdad.

8. MEDIOS Y MATERIALES PREVISTOS PARA LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS DE IGUALDAD.

Medios y recursos de la propia empresa/entidad:

En su caso, medios y recursos externos:

9. HERRAMIENTAS Y ÓRGANOS DE SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS.

Sistema de evaluación, indicadores, frecuencia del seguimiento y evaluación:

Mecanismos de difusión de los resultados:

Órganos y personas responsables del seguimiento y la evaluación:

Documentos de valoración:

10. PRESUPUESTO DETALLADO PARA LAS MEDIDAS DE IGUALDAD, ESPECIFICANDO LA APORTACION DE LA PROPIA ENTIDAD.

--

11. NÚMERO DE EMPLEADAS Y EMPLEADOS QUE PUEDEN ACOGERSE A LAS MEDIDAS Y PORCENTAJE RESPECTO AL NÚMERO TOTAL DE LA PLANTILLA.

Acción de igualdad	Personas a las que pueden acogerse.		Porcentaje respecto al número total de la plantilla	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres

12 PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN LA EMPRESA O ENTIDAD.

Nº de trabajadores/as con discapacidad exigidos a esta entidad en la legislación vigente	Trabajadores con discapacidad actualmente en la empresa.		Número de trabajadores con discapacidad que se compromete a contratar durante la ejecución de la actividad subvencionada	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres

En.....a.....de.....de 2016

FIRMA DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA/ENTIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos aportados en este formulario serán incorporados al fichero "Interesados Actividades DG Mujer", regulado en la Orden FAM/1657/2006, de 23 de octubre, para su tratamiento automatizado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito, según modelos normalizados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero, dirigido a la Dirección General de la Mujer, C/ Mieses 26, 47009 Valladolid.
Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este formulario, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

AUTORIZACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD DE LOS MIEMBROS DE UNA COMUNIDAD DE BIENES

Las personas mayores de edad integrantes de la comunidad de bienes solicitante de la subvención destinada a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral en Castilla y León que figuran a continuación, autorizan a la Administración de la Comunidad de Castilla y León con la firma de este documento, a verificar **directamente y/o** por medios electrónicos, **los datos de identidad necesarios para** resolver el procedimiento de concesión de las ayudas.

Si el representante de la comunidad de bienes no presenta este documento junto con su solicitud, **deberá acompañar a la solicitud copia del DNI de todos los comuneros.**

La Administración podrá comprobar a lo largo de todo el procedimiento la veracidad de los datos contenidos en esta autorización.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI / NIE	FIRMA
_____	_____	
_____	_____	
_____	_____	
_____	_____	
_____	_____	

En _____, a _____ de _____ de _____